https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=f%2BKVNf5GsILrqmDPhbALhPgDpdgD6BDN7%2FJT99po9h0%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 25 de febrero de 2025
Oficio AMC-OFI-0019500-2025

Doctora:
MONICA PAOLA MANOSALVA GONZALEZ
Asesor Código 105 Grado 47
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro 54, Cra. 10 #32, Edificio de las antiguas empresas públicas
Ciudad

Asunto: **AUTORIZACION Y ORDEN DE PAGO DEL CONTRATO SAMC-LOC3-004-2024 CELEBRADO CON LA ALCALDIA LOCAL INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA**

Cordial saludo,

Actuando en mi calidad de Alcaldesa de la Localidad Industrial y de la Bahía, de acuerdo con el Decreto 0258 del 16 de febrero de 2024, AUTORIZO Y ORDENO, el pago de la Cuenta de Cobro radicada por REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S con NIT 901.358.559-0 en cumplimiento del AVANCE PARCIAL del Contrato SAMC-LOC3-004-2024.

Lo anterior, en calidad de Ordenadora del Gasto de la Unidad Ejecutora N° 23, y en atención de lo dispuesto en el Certificado de Supervisión, suscrito por ALVARO GOMEZ TORRES Profesional Universitario Código 219 Grado 35, adscrito a esta Unidad, donde informa de los avances en el cumplimiento de las Obligaciones Contractuales de parte del Contratista, por tanto, tomando como base el citado Informe:

Certifico que el Contratista REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S, con NIT 901.358.559-0, ha cumplido con el avance del Objeto convenido entre las partes en el Contrato SAMC-LOC3004-2024, razón por la cual, AUTORIZO Y ORDENO, el pago del 20,18% del valor del Contrato por valor de $256.108.127,34 según CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.

Se hace la aclaración que al momento de presentación del Acta Parcial No 1 en fecha 23 de diciembre del año 2024, el contrato tenía un valor inicial de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS, MCTE ($1.269.167.237,95) y posterior a esa fecha, el día 27 de diciembre de 2024, se hizo una adición presupuestal al contrato, quedando como valor final la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE ($ 1.299.997.557,17) en la actualidad el contratista no cuenta con el pantallazo de la plataforma SECOP II como evidencia para validar las condiciones iniciales del contrato.

Así mismo, doy fe que validé la información que certifica el supervisor, por tanto, la documentación que soporta este pago es fidedigna.

Atentamente,

YUCELIS PATRICIA GARRIDO OCHOA
Alcalde de la Localidad Industrial y de la Bahía

Proyectó: Ingrid Muñoz.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**Código: GHATE01-F011**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 10.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	**Fecha: 29/01/2024**
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	**Páginas: 1 de 1**

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S,	
IDENTIFICACIÓN:	901358559-0	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	28 DE NOVIEMBRE DE 2024	
N.º DEL CONTRATO:	SAMC-LOC3-004-2024	
CLASE DE ACTO:	OBRA PUBLICA	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA CARTAGENA DE INDIAS.	
VALOR DEL CONTRATO:	MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS, MCTE. ($1.269.167.237,95.).	
PLAZO:	HASTA TREINTA UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	**Natural**	**Jurídica**
		x
PÓLIZAS DEL CONTRATO	CG-1059744 CG-1014144	Aprobación Pólizas: 18/11/2024
FECHA DE INICIO:	05 de diciembre de 2024	
ACTA DE INICIO:	05 de diciembre de 2024	
ACTA PARCIAL No. 1:	23 de diciembre de 2024	
FECHA FINAL:	31 de diciembre de 2024	
VALOR DE PAGO DE SALUD	N.A.	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	N.A.	
VALOR DE PAGO ARL	N.A.	
NÚMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	N.A.	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

MES PAGADO	FECHA DE PAGO
N. A.	N. A.

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		FECHA DE CERTIFICACIÓN
Representante Legal	X	23/12/2025
Revisor Fiscal		

Certificados	Número	Unidad Ejecutora	Fecha	Valor
Disponibilidad	11	23 - Localidad Industrial y de la Bahía	10 – 09 - 2024	$ 1.300.000.000,00
Registro	112	23 - Localidad Industrial y de la Bahía	03 – 12 - 2024	$ 1.269.167.231,95

OBSERVACIONES:

La presente certificación se expide para el cobro de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($256.108.127,34**) correspondiente al acta parcial No.1, equivalente al 20,18% del valor del contrato. Este periodo corresponde desde 05 de diciembre de 2024 al 23 de diciembre de 2024.

Atentamente,



ALVARO GOMEZ TORRES
Profesional Universitario Código 219 Grado 35
Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía
Supervisor

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S
NIT 901.358.559-0
BRR TORICES CALLE N 13 71 OF 301
Tel: (035) 3165248233
Cartagena - Colombia
reintegralcontabilidad@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. RIE 348

Señores	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
NIT	890.480.184-4	**Teléfono**	(605) 3126091371 - Ext. 000
Dirección	BRR CENTRO PLAZA DE LA ADUNANA	**Ciudad**	Cartagena - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	03/02/2025, 16:32
Expedición	03/02/2025, 16:48
Vencimiento	18/02/2025

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	COSTO DIRECTO (REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA CARTAGENA DE INDIAS)		1.00	197,006,251.80	197,006,251.80	0.00	197,006,251.80
2	ADMINISTRACION 20%		1.00	39,401,250.36	39,401,250.36	0.00	39,401,250.36
3	IMPREVISTO 5%		1.00	9,850,312.59	9,850,312.59	0.00	9,850,312.59
4	UTILIDAD 5%		1.00	8,277,573.61	8,277,573.61	1,572,738.98	9,850,312.59

Total items: 4

Valor en Letras:
Doscientos cincuenta y seis millones ciento ocho mil ciento veintisiete pesos m/cte con treinta y cuatro cent.

Total Bruto	254,535,388.36
IVA 19%	1,572,738.98
Total a Pagar	256,108,127.34

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2025-02-18 por $ 256,108,127.34

Observaciones:
CONTRATO: SAMC-LOC3-004-2024
“REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA CARTAGENA DE INDIAS
ACTA PARCIAL 1.

Orden de compra: -

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764082608221 aprobado en 20241031 prefijo RIE desde el número 320 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil Tarifa 8*1000
CUFE: 7bf73f304d6c33c2276a5ee4f6ab435e05550d9f52325e06c18cc027e1d00d9bb944973c63372d66edd69b13cd00a8db

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y C.
CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO
No. SAMC-LOC3-004-2024.

OBJETO:	***REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA CARTAGENA DE INDIAS.***
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** **NIT: 890.480.184-4**
CONTRATISTA:	**REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S,** **NIT 901358559-0** **Rep. legal CRISTIAN LUIS BARON TORRES** **CC. No 7.938.406 de Arjona (Bol)**
VALOR DEL CONTRATO:	**($1.269.167.237,95) MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS, MCTE.**
PLAZO:	**HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE (31) DE 2024**
LINK DEL PROCESO SECOP II	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.35292117&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Entre **LA ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente para suscribir el presente contrato por la Doctora **YUCELIS GARRIDO OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1102812584** de Sincelejo, en su calidad de **ALCALDESA LOCAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA** nombrada por medio de Decreto No 0258 de 16 de febrero de 2024, con facultades para contratar en virtud del Decreto 0581 DE 2004 Y LA LEY 1617 DE 2013, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia, facultada para comprometer contractualmente a este ente Distrital, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** por una parte, y por la otra, la empresa **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S**, persona Jurídica identificada con NIT **901358559-0** y representada legalmente por el señor **CRISTIAN LUIS BARON TORRES,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No **7.938.406 de Arjona (Bol)** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la **ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA** adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad descrita anteriormente. Una vez agotada la fase anterior, la precitada funcionaria determinó los requisitos habilitantes de carácter jurídico, experiencia, financiero, capacidad residual y de ponderación, que se consignaron en el estudio previo, y que se depositaron en los pliegos de condiciones, así como los demás documentos anexos al proceso, con los cuales se dio inicio a la convocatoria pública, que permitió la escogencia del contratista.

2. Que mediante Resolución número 006 del 06 de noviembre de 2024, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-LOC3-004-2024,** cuyo objeto es **"*REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA CARTAGENA DE INDIAS*"**

3. Que en el proceso de selección, de las propuestas se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y ponderables en los oferentes del proceso de selección, y en consecuencia, el comité evaluador consideró viable y procedente recomendar la adjudicación al proponente **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S.,** persona Jurídica identificada con NIT **901358559-0** y representada legalmente por el señor **CRISTIAN LUIS BARON TORRES,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No **7.938.406 de Arjona (Bol)**, quien resulto calificado con la máxima puntuación asignada en el proceso.

4. Que mediante Resolución No. 008 del 27 de noviembre de 2024, **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** adjudicó a la empresa **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S**, persona Jurídica identificada con NIT **901358559-0** y representada legalmente por el señor **CRISTIAN LUIS BARON TORRES,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No **7.938.406 de Arjona (Bol)**, el contrato de la referencia por un valor de **($1.269.167.237,95) MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS, MCTE** y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **No. 11 DE FECHA 10 DE septiembre de 2024**, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad, propuesta que se ajusta a los criterios de selección señalados en la ley de

contratación estatal y el pliego de condición definitivo No. **SAMC-LOC3-004-2024.**

5. Que, con base en las anteriores consideraciones, **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**, y **EL CONTRATISTA**, acuerdan que el presente contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993,1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y la demás normas comerciales y civiles aplicables, las que modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: el OBJETO. del contrato es: ***"REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA CARTAGENA DE INDIAS"***

PARÁGRAFO: El presente contrato se ejecutará de acuerdo con las condiciones técnicas previstas enel Pliego de Condiciones, los demás documentos del proceso, propuesta del contratista y las propias establecida en este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. – El alcance del objeto comprende las actividades descritas en los anexos del proceso, condiciones técnicas y presupuestos de obra, las cuales son actividades a desarrollar y que el proponente se comprometen a ejecutar.

El alcance del objeto comprende las siguientes actividades, las cuales son actividades a ejecutar y que los proponentes se comprometen a ejecutar.

ESPECIFICACIONES DEL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL						
NOMBRE DEL PROYECTO CRA 8 ENTRE CALLE 17 Y CALLE 18						
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
1,0 PRELIMINARES						
1,1				Trazado, localización y Replanteo.	m2	269,12
2,0 DEMOLICIONES						
2,1				Demolición de placa pavimento, espesor variable, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	29,08
2,2				Demolición de andenes, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorizado por la Autoridad Ambiental	ml	32,00
2,3				Demolición de cunetas, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	92,80
2,4				Demolición de bordillos, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	32,00
3,0 MOVIMIENTO DE TIERRA						
3,1				Excavación y conformación de la subrasante	m3	141,52
3,2				Excavación manual en zona de andenes	m3	18,56
3,3				Relleno material seleccionado zona de andenes	m3	13,92
3,4				Suministro e Instalación de Geotextil T-1700	m2	283,04
3,6				Suministro e Colocación de Material Tipo Sub Base con Triturado Calizo. E=30 cms	m3	84,91
3,7				Cargue, transporte y disposición final de material sobrante en sitio autorizado por la autoridad ambiental	m3	208,10
4,0 PAVIMENTOS						
4,1				Suministro y Colocación de Pavimento en Concreto MR-42, e=20cms. Incluye Acero de Transferencia, canastillas, acero de refuerzo	m2	269,12
4,2				Corte y Sello de Juntas.	ml	136,11
4,3				Elaboración de Bordillos en Concreto 3000psi. Incluye Acero.	ml	99,00
4,4				Elaboración de Andenes en Concreto 3000psi. Incluye Adecuación de Terreno y Refuerzo.	m2	99,00
4,5				Acero de refuerzo en placas especiales	kg	320,00
5,0 REPOSION DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DE LAS REDES DE SERVICIOS PUBLICOS DE GAS, ALCANTARILLADO Y TELECOMUNICACIONES						
5,1				Nivelación y reconstrucción de cámaras de inspección	Und.	1,00
5,2				Insp. Reubicación acometida alcantarillado y acueducto	ml	47,00
5,3				Reubicación de registro sanitario domiciliario	und	4,00
5,4				Nivelación y reconstrucción de tapa de registro noticiario	und	0,00

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y C.
CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO
No. SAMC-LOC3-004-2024.

NOMBRE DEL PROYECTO CALLE 4E ENTRE CRA 75, 76						
Nº	**ITEM DE PAGO**	**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANTIDAD**
		GENERAL	**PARTICULAR**			
1,0 PRELIMINARES						
1,1				Trazado, localización y Replanteo.	m2	252,00
2,0 DEMOLICIONES						
2,1				Demolición de placa pavimento, espesor variable, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	34,00
2,2				Demolición de andenes, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorizado por la Autoridad Ambiental	m2	70,00
2,3				Demolición de cunetas, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	0,00
2,4				Demolición de bordillos, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	0,00
3,0 MOVIMIENTO DE TIERRA						
3,1				Excavación y conformación de la subrasante	m3	126,00
3,2				Excavación manual en zona de andenes	m3	18,00
3,3				Relleno material seleccionado zona de andenes	m3	13,50
3,4				Suministro e Instalación de Geotextil T-1700	m2	252,00
3,6				Suministro e Colocación de Material Tipo Sub Base con Triturado Calizo. E=30 cms	m3	75,60
3,7				Cargue, transporte y disposición final de material sobrante en sitio autorizado por la autoridad ambiental	m3	187,20
4,0 PAVIMENTOS						
4,1				Suministro y Colocación de Pavimento en Concreto MR-42, e=20cms. Incluye Acero de Transferencia, canastillas, acero de refuerzo	m2	238,50
4,2				Corte y Sello de Juntas.	ml	132,00
4,3				Elaboración de Bordillos en Concreto 3000psi. Incluye Acero.	ml	90,00
4,4				Elaboración de Andenes en Concreto 3000psi. Incluye Adecuación de Terreno y Refuerzo.	m2	90,00
4,5				Acero de refuerzo en placas especiales	kg	0,00
5,0 REPOSION DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DE LAS REDES DE SERVICIOS PUBLICOS DE GAS, ALCANTARILLADO Y TELECOMUNICACIONES						
5,1				Nivelación y reconstrucción de cámaras de inspección	und	0,00
5,2				Insp. Reubicación acometida alcantarillado y acueducto	ml	50,00
5,3				Reubicación de registro sanitario domiciliario	und	7,00
5,4				Nivelación y reconstrucción de tapa de registro domiciario	und	0,00
NOMBRE DEL PROYECTO CRA 68A ENTRE CALLES 15, 14, 13 Y EMPALME CON PAVIMENTO EXISTENTE						
Nº	**ITEM DE PAGO**	**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANTIDAD**
		GENERAL	**PARTICULAR**			
1,0 PRELIMINARES						
1,1				Trazado, localización y Replanteo.	m2	579,60
2,0 DEMOLICIONES						
2,1				Demolición de placa pavimento, espesor variable, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	0,00
2,2				Demolición de andenes, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorizado por la Autoridad Ambiental	ml	0,00
2,3				Demolición de cunetas, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	0,00
2,4				Demolición de bordillos, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	0,00

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y C.
CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO
No. SAMC-LOC3-004-2024.

3,0 MOVIMIENTO DE TIERRA						
3,1				Excavación y conformación de la subrasante	m3	289,80
3,2				Excavación manual en zona de andenes	m3	50,40
3,3				Relleno material seleccionado zona de andenes	m3	37,80
3,4				Suministro e Instalación de Geotextil T-1700	m2	579,60
3,6				Suministro e Colocación de Material Tipo Sub Base con Triturado Calizo. E=30 cms	m3	173,88
3,7				Cargue, transporte y disposición final de material sobrante en sitio autorizado por la autoridad ambiental	m3	442,26
4,0 PAVIMENTOS						
4,1				Suministro y Colocación de Pavimento en Concreto MR-42, e=20cms. Incluye Acero de Transferencia, canastillas, acero de refuerzo	m2	541,80
4,2				Corte y Sello de Juntas.	ml	369,60
4,3				Elaboración de Bordillos en Concreto 3000psi. Incluye Acero.	ml	252,00
4,4				Elaboración de Andenes en Concreto 3000psi. Incluye Adecuación de Terreno y Refuerzo.	m2	252,00
4,5				Acero de refuerzo en placas especiales	kg	600,00
5,0 REPOSION DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DE LAS REDES DE SERVICIOS PUBLICOS DE GAS, ALCANTARILLADO Y TELECOMUNICACIONES						
5,1				Nivelación y reconstrucción de cámaras de inspección	und	2,00
5,2				Insp. Reubicación acometida alcantarillado y acueducto	ml	80,00
5,3				Reubicación de registro sanitario domiciliario	und	14,00
5,4				Nivelación y reconstrucción de tapa de registro domiciario	und	0,00
NOMBRE DEL PROYECTO ADECUACION VIA ACCESOS VEREDA EL RECREO						
Nº	**ITEM DE PAGO**	**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANTIDAD**
		GENERAL	**PARTICULAR**			
TRAMO 1						
1				Trazado y localización	Glb	1,00
2				Conformación de subrasante (Escarificar, cunetear, renivelar y compactar)	m2	6.000,00
3				Relleno material mezcla 1:1 zahorra	m3	518,47
TRAMO 2						
1				Excavación y conformación de la subrasante	m3	450,00
2				Suministro e Colocación de Material Tipo piedra rajón. E=20 cms	m3	300,00
3				Relleno material mezcla 1:1 zahorra	m3	175,00
4				Cargue, transporte y disposición final de material sobrante en sitio autorizado por la autoridad ambiental	m3	585,00
NOMBRE DEL PROYECTO ADECUACION VIA ACCESOS CORREGIMIENTO BAJO DEL TIGRE Y CONCORDIA						
Nº	**ITEM DE PAGO**	**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANTIDAD**
		GENERAL	**PARTICULAR**			
TRAMO 1						
1				Trazado y localización	Glb	1,00
2				Excavación y corte de calzada	m3	159,00
3				Conformación de subrasante (Escarificar, cunetear, renivelar y compactar)	m2	5.976,00
4				Relleno compactado material mezcla 1:1 zahorra y material palmarito	m3	848,00
5				Cargue, transporte y disposición final de material sobrante en sitio autorizado por la autoridad ambiental	m3	198,75

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **SAMC-LOC3-004-2024**, los cuales hacen parte integral del Contrato.

Actividades Específicas

El contratista se ceñirá a las especificaciones, técnicas y/o detalles suministrados por el supervisor. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al supervisor explicando las causas que lo justifiquen. Si estas no se aprueban, el contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse, se convendrán con el contratista y se firmara el acta por las partes.

Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficiente tes, podrán ser rechazados por el supervisor cuando no los encontrare convenientemente adecuados.

El contratista presentará diariamente al supervisor el detalle en una planilla de los ítems instalados en cada una de las órdenes ejecutadas con su valoración, de acuerdo con los precios indicados en la propuesta. Las obras extras y adicionales deberán ser previamente acordadas entre el supervisor y el contratista, lo cual se hará constar en actas que suscriban las partes, el valor o los precios unitarios para estas obras deberán

ser acordados por ambas partes.

El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el supervisor, si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión, podrá objetar dicha orden por escrito durante los primeros diez días calendario.

El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **SAMC-LOC3-004-2024**, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

cumplimiento tanto por el contratista como por la supervisión que participarán en su ejecución:

a) Envío de la solicitud del servicio, por parte del Supervisor designado por la Alcaldía Local localidad industrial y de la bahía al supervisor del contrato, quien a su vez la remitirá al Contratista para su revisión.
b) Entrega por parte del Contratista de obra al supervisor, del diagnóstico (concepto técnico), solución, presupuesto, cronograma y valoración de todos los requerimientos.
c) Validación del diagnóstico, solución, presupuesto, cronograma y recomendación del supervisor para la realización de los trabajos, a la supervisión de la Alcaldía Local localidad industrial y de la bahía.
d) Ejecución de los trabajos a realizar por parte del contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del Contrato será hasta el treinta y uno de diciembre (31), previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones esto es (i) expedición del registro presupuestal y (ii) aprobación de las garantías.
CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. – El valor del contrato es la suma de **($1.269.167.237,95) MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE** y demás costosdirectos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, conforme a la propuesta económica presentada por el proponente, Anexa al presente documento.
CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
11	**10 de septiembre de 2024**	**$1.300.000.000,00**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. – El Contratista antes de iniciar las obras, debe presentar un Cronograma de Ejecución y Pagos que debe ser aprobado por el supervisor del contrato y por el **DISTRITO DE CARTAGENA**. Dicho cronograma debe establecer las etapas de construcción que deben corresponder a los siguientes porcentajes de avance de obra y de valor del Contrato: El Distrito pagará el valor del contrato de la siguiente forma: **LA ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en un primera acta de cobro cuando el avance físico de las cantidades ejecutadas y verificadas por el SUPERVISOR sean del 20% o mayor, estos pagos parciales se realizaran por actas de avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por el SUPERVISOR hasta llegar al 90% del valor del contrato y el 10% restante de cara al recibo a satisfacción de las obras contratadas y ejecutadas, debidamente recibidas por el supervisor del contrato.

De todos modos, el último 10 % del valor del Contrato se pagará con el recibo a satisfacción de la obra, sin pendientes, aprobado por la supervisión y el Distrito de Cartagena. Los pagos se realizarán previa factura entregada por el Contratista junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y

cumplimiento de requisitos exigidos por el Distrito.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato. Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se esta□ solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar la obra hasta el primer avance, más el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del objeto contractual, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, durantela ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al quince por ciento (15 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% (sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el 30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad], la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El supervisor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el supervisor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de inicio del contrato. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en

esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

18. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

19. Incorporar como mínimo por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y los anexos técnicos el contratista se obliga a:

A. CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE UTILICE EN EL PROYECTO, se obliga a:

1. Mantener al frente de las obras el Director de Obra y el personal propuesto, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios con el supervisor sobre las cuestiones relacionadas con las mismas.

2. Contratar los trabajadores para la ejecución de la obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
3. Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren en la obra están afiliados al Sistema de Seguridad Social.
4. Presentar constancia al momento de liquidar el contrato sobre el cumplimiento de todas las obligaciones parafiscales.
5. Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de obras.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista con como requisito para el(los) pago(s) del presente contrato.

B. CON RELACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES, se obliga a:

1. Antes de iniciar los trabajos, el Contratista entregará al Supervisor para su aprobación el Programa Detallado de Trabajo, en que conste el método y el orden para ejecutar la obra.
2. Ejecutar las obras de acuerdo con el Programa Detallado de Trabajo aprobado por el Supervisor.
3. A solicitud del supervisor, el Contratista proporcionará la información adicional necesaria para la adecuada ejecución de la obra.
4. Ceñirse al diseño, especificaciones y características de la obra, salvo los cambios que se acuerden y que no alteren sustancialmente el objeto contratado.
5. Cumplido los requisitos de ejecución,
6. Suscribir el Acta de Inicio.

C. CON RELACIÓN A LOS EQUIPOS Y MATERIALES, se obliga a:

1. Disponer en el sitio de trabajo los materiales y equipos requeridos para la obra, antes de su iniciación.
2. Llevar en el lugar de trabajo, un libro de obra (Bitácora), en el que se anotarán todos los aspectos relacionados con la ejecución de la obra y a disposición del Supervisor y Entidad Contratante.
3. Reparar o reponer según el caso, oportunamente los equipos y materiales, que sufran daño o presenten defectos.
4. Usar procedimientos adecuados en la utilización de los materiales, evitando que en el sitio de trabajo se den condiciones de falta de aseo, orden e higiene.

D. CON RELACIÓN AL SITIO DE LA OBRA, DAÑOS A TERCEROS Y LOS IMPACTOS AMBIENTALES, se obliga a:

1. Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra.
2. Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal.
3. Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares.
4. Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras.
5. Los daños o perjuicios que por culpa del Contratista o de su personal se causen a terceros en la ejecución de las obras, materia del Contrato, serán reconocidos y pagados directamente por el Contratista.
6. Al iniciar los trabajos, deberá situar en cada frente de trabajo una valla cuyo diseño definirá la Entidad Contratante, en la que se anotará el objeto y valor del Contrato, así como el lema alusivo a la gestión de la actual Administración.
7. La valla debe permanecer en el sitio hasta cuando la Entidad Contratante autorice su retiro, lo cual es a sus costas.
8. Cumplir con las normas de señalización y aviso de ocupación, desvió de vías y demás requeridas a fin de evitar mayores molestias a las personas que transiten o sean cercanos del lugar de la obra.

E. CON RELACIÓN A LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD, se obliga a:

1. Dar estricto cumplimiento a las medidas de bioseguridad implementadas por el Gobierno Nacional, vigentes durante la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA tiene derecho a:

1) Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactadosen la Cláusula correspondiente del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. – EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y C.
CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO
No. SAMC-LOC3-004-2024.

INDIAS está Obligado a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. - EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por losdaños generados a **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecucióndel objeto y obligaciones del contrato, por **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS,** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se lecomunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** y en adelantelos trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DISTRITO** podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a **EL CONTRATISTA,** quien pagará todos los gastos en que **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS. - Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en quese verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenasproferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos,representantes legales, accionistas o integrantes de **EL CONTRATISTA**, sin que estas hayansido notificadas a **EL DISTRITO**. La sumatoria de estas multas no podrá ser superioral cinco por ciento 5% del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas son apremios a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causalesde multa, este autoriza a **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS,** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valoresadeudados a **EL CONTRATISTA**, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que **EL CONTRATISTA** reincida en el incumplimiento deuna o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. - Las partes acuerdan que la aplicaciónde la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse a **EL CONTRATISTA** la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previorequerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL DISTRITO**, una suma equivalenteal quince por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y C.
CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO
No. SAMC-LOC3-004-2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligacionescontraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **EL DISTRITO**, ya sea en virtudde este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidaddel contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales,
(ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO DE CARTAGENA DE IDIAS identificado con el NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Duración de este y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con NIT 890.480.184-4 y el Contratista.

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y C.
CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO
No. SAMC-LOC3-004-2024.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe **EL DISTRITO**, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de **EL CONTRATISTA** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

EL CONTRATISTA deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA es independiente de EL DISTRITO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL DISTRITO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIASY EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA ejecutará el presente contratocon sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir conla afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de ELDISTRITO, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Lacesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la

materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. - La supervisión y vigilancia del cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato estará a cargo de un profesional universitario adscrito a la **ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA** o por un profesional Universitario adscrito a la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Cartagena, de acuerdo a la designación realizada por la ALCALDESA LOCAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, quien ejercerálas funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá el control administrativo, técnico y financiero del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia, control y supervisión del contrato están las de:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
7. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el supervisor no está facultado en ningún momento para adoptardecisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este contrato, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal de la ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, a través de modificaciones suscritas por las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificarel contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - LAS PARTES quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o porla demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. - El contrato será objeto de liquidaciónde acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la ampliación de la garantía, si es del caso,a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si **EL CONTRATISTA** deja salvedadesen la liquidación bilateral, **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidaciónacordada o que no hayan sido respondidas por **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 8º la ley80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas constitucionales y legales aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. - EL CONTRATISTA se

compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por **EL DISTRITO**, con ocasión deldesarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula EL CONTRATISTA se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todoslos documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS Y deberá, por lo tanto, indemnizarlo, previa verificación de lo anterior por parte de **EL D**ISTRITO. Igualmente, será causal para queEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS de por terminado el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partespara buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de unadiferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por **LAS PARTES**. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a **LAS PARTES**, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para laspartes y presta [n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL **CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deberde cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: noofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádivaa ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidadesque advierta en el proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción se requiere que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de lasgarantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución es el DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS. El domicilio contractual es el Distrito de Cartagena de Indias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTO. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectosy obligaciones jurídicas y contractuales:

1) Estudios y documentos previos.
2) Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3) Propuesta presentada por el Contratista.
4) Las garantías debidamente aprobadas.
5) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término deejecución del Contrato.

Dado en Cartagena - Bolívar a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2024.

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Vbo.	***YUCELIS GARRIDO OCHOA***	*Alcaldesa local localidad industrial y de la bahía*	
Proyectó	***LUIS AMAURY HURTADO***	*Asesor Jurídica Externo UIC*	
Revisó	***Oscar Pardo Ramos***	*Asesor Jurídico Externo*	

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7080161
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	18 horas de tiempo transcurrido *(27/11/2024 9:34:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	SAMC-LOC3-004-2024
Objeto del contrato	REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA CARTAGENA DE INDIAS
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	2 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

COLOMBIA, Cartagena

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

REINGENIERIA INTEGRAL SAS

COLOMBIA, Cartagena
Número de documento 901358559

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
REINGENIERIA INTEGRAL SAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *CRISTIAN LUIS BARON TORRES* ***Fecha de aprobación:*** *28/11/2024 4:13:41 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Yucelis Patricia Garrido Ochoa* ***Fecha de aprobación:*** *28/11/2024 4:23:10 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Infraestructura de transporte	

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	8 días para terminar *(6/12/2024 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	8 días para terminar *(6/12/2024 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Estabilidad y calidad de la obra			
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	8 días para terminar *(6/12/2024 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 4 días para terminar *(2/12/2024 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7080161
Proveedor REINGENIERIA INTEGRAL SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones DISTRITO DE CARTAGENA biblioteca distrital del socorro
Ubicación CO-BOL-13160 - Cantagallo
País COLOMBIA
Departamento Bolívar
Municipio Cantagallo
Dirección DISTRITO DE CARTAGENA biblioteca distrital del socorro
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	BARRIO SOCORRO BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL	COLOMBIA > Bolívar > Cartagena

1	CO1.PCCNTR.7080161
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

								Precio total estimado 1.288.494.658,00	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 1.269.167.237,95
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	80101600	REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA CARTAGENA DE INDIAS	1,00	UN	1.288.494.658,00	1.269.167.237,95	1.288.494.658,00	1.269.167.237,95

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	CONTRATO SAMC-LOC3-004-2024.pdf	CONTRATO SAMC-LOC3-004-2024.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Yucelis Patricia Garrido	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1102812584	Guardar y notificar
Supervisor	Yucelis Patricia Garrido	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1102812584	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Yucelis Patricia Garrido Ochoa	28/11/2024 4:23:10 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Yucelis Patricia Garrido Ochoa
Supervisor	Yucelis Patricia Garrido Ochoa	28/11/2024 4:23:10 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Yucelis Patricia Garrido Ochoa

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	1.269.167.237,95
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
	Total	1.269.167.237,95

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2021130010166	2024	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	11	CDP	No se ha iniciado		1.269.167.237,95 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP 0 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

ACTA DE INICIO
SAMC-LOC3-004-2024

En Cartagena de Indias a los 05 días del mes de diciembre de 2024, se reunieron en la Alcaldía Local Industrial y de la Bahía, ALVARO GOMEZ TORRES, Profesional Universitario Código 219 Grado 35, de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, en calidad de supervisor del contrato de obra No **SAMC-LOC3-004-2024** y **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S,** persona jurídica identificada con NIT 901358559-0 y representada legalmente por **CRISTIAN LUIS BARON TORRES** identificado con cedula No. CC. No 7.938.406 de Arjona (Bol), con el objeto de suscribir acta de inicio del contrato en mención, celebrado en la Alcaldía Local de la Localidad Industrial y de la Bahía, con recursos del fondo de desarrollo local, mediante proceso de selección abreviada de menor cuantía, vigencia 2024.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO

OBJETO:	***REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA CARTAGENA DE INDIAS.***
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS NIT: 890.480.184-4**
CONTRATISTA:	**REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S, NIT 901358559-0 Rep. legal CRISTIAN LUIS BARON TORRES CC. No 7.938.406 de Arjona (Bol)**
VALOR DEL CONTRATO:	**($1.269.167.237,95) MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS, MCTE.**
PLAZO:	**HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE (31) DE 2024**
LINK DEL PROCESO SECOP II	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.35292117&isFromPublicArea=True&isModal=False**

En este estado de la diligencia el Supervisor le señala las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales del contrato, las cuales fueron debidamente aceptadas por la **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S**, en los anexos ***"CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA" y "CONDICIONES TECNICAS"*** de la propuesta presentada dentro del proceso en la plataforma de secop II.

El contratista, manifiesta estar plenamente informado de sus obligaciones y responsabilidades para el buen desarrollo del Contrato de obra No **SAMC-LOC3-004-2024,** y manifiesta que conoce la importancia de cumplir con los plazos contractuales y solicitudes realizadas por el

supervisor, principalmente la entrega de informes cuando sean requeridos, presentados para trámite de pago.

ALVARO GOMEZ TORRES, como ingeniero civil de acuerdo a sus calidades y cualidades profesionales, le señala que como supervisor del contrato realizará las siguientes obligaciones para velar por el cumplimiento del objeto del contrato.

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: informes de gestión parcial e informe de gestión final, actas de inicio, actas de suspensión y actas de recibo final, en los casos que amerite.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- Y todas aquellas actividades u obligaciones que quedaron establecidas dentro del proceso, oferta económica y contrato.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminado y se firma por los que en ella intervinieron, a los (05) días del mes de Diciembre de 2024.

ALVARO GOMEZ TORRES
Profesional Universitario
SUPERVISOR

CRISTIAN LUIS BARON TORRES
Rep. legal REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S
CONTRATISTA

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

ACTA PARCIAL DE OBRAS No. 1

CONTRATO No. SAMC-LOC3-002-2024

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**SAMC-LOC3-004-2024**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA:	**REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S. NIT: 890.480.184-4**
REPRESENTANTE LEGAL:	**REP LEGAL CRISTIAN LUIS BARON TORRES CC. No. 7.938.406, de Arjona Bolívar**
OBJETO:	**REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA CARTAGENA DE INDIAS.**
VALOR:	**MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS, MCTE. ($1.269.167.237,95)**
SUPERVISOR:	**ALVARO GOMEZ TORRES PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 35**
PLAZO INICIAL:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
FECHA DE INICIO	**05 DE DICIEMBRE DE2024**
ACTA PARCIAL No. 1:	**23 DE DICIEMBRE DE2024**
VALOR ACTA PARCIAL No.1 CORRESPONDIENTEAL 20,18% DE VALOR DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CENTO OCHO MIL CIENTO VEINTI SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($256.108.127,34)**

A los treinta (23) días de mes de diciembre del 2024, se reunieron **CRISTIAN LUIS BARON TORRES identificado con CC. 7.938.406**, representante legal de REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**,** identificado con el Nit.: NIT: **890.480.184-4**, en su calidad de contratista y **ALVARO GOMEZ TORRES** Profesional Universitario Código 219 grado 35 de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, quien actúa en nombre y representación **del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** en calidad de Supervisor, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL No.1 del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Esta acta parcial N°1 corresponde al periodo del 05 de diciembre 2024 al 23 de diciembre de 2024

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato No. SAMC-LOC3-004-2024, con **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, representado legalmente por **CRISTIAN LUIS BARON TORRES**, cuyo objeto es: **REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA CARTAGENA DE INDIAS.**

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No. 1

1. **AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL No. 1:**

CONTRATO INICIAL:	**$1.269.167.237,95**
VALOR ACTA PARCIAL No.2:	**$256.108.127,34**
PORCENTAJE DE AVANCE:	**20,18 %**
SALDO PENDIENTE POR PAGAR:	**$1.013.059.110,61**

2. **CUENTA PARCIAL**

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial No. 1, equivalente al 20,18 % la suma de: DOS**CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($256.108.127,34)**, que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la cláusula sexta, forma de pago (pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un primera acta de cobro cuando el avance físico de las cantidades ejecutadas y verificadas por el SUPERVISOR sean del 20% o mayor, estos pagos parciales se realizaran por actas de avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por el SUPERVISOR hasta llegar al 90% del valor del contrato y el 10 % restante de cara al recibo a satisfacción de las obras contratadas y ejecutadas, debidamente recibidas por el supervisor del contrato.)

3. **CONSTANCIA:**

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024 presentan un avance actual del 20,18 % según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por el Ing. ALVARO GOMEZ TORRES supervisora de obra**.**

Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No. 1 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias a los vientres (23) días del mes de diciembre de 2024, por las personas que en ella intervienen.



Ing. ALVARO GOMEZ TORRES
Profesional Universitario Código 219 Grado 35
SUPERVISOR



CRISTIAN LUIS BARON TORRES
R.L. REINGENIERIA INTEGRAL SAS
CONTRATISTA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141038233714

(415)7707212489984(8020) 000014103823371 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 8 5 5 9	0	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR TORICES CL 43 13 71 P 3

42. Correo electrónico reintegralcontabilidad@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 3 0 0 0 2	3 1 6 5 2 4 8 2 3 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 2 9 0	2 0 2 0 0 1 2 3	4 2 1 0	2 0 2 0 0 1 2 3		4 1 1 2	4 6 6 3

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 2	2 3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	2	57. Modo	2		
		58. CPC	9 7		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BARON TORRES CRISTIAN LUIS

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141038233714

(415)7707212489984(8020) **000014103823371 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 8 5 5 9	0	Impuestos de Cartagena 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		0 0 1
73. Fecha	2 0 2 0 0 1 2 0	2 0 2 2 0 1 0 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 1 2 3	2 0 2 2 0 1 1 9
77. No. Matrícula mercantil	0 9 4 2 8 4 8 4 1 2	0 9 4 2 8 4 8 4 1 2
78. Departamento	1 3	1 3
79. Ciudad/Municipio	9	9

Vigencia

80. Desde	2 0 2 0 0 1 2 0
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 3 0 2 2 4		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
1	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S		

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante: BARON TORRES CRISTIAN LUIS

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141038233714

(415)7707212489984(8020) **000014103823371 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 8 5 5 9	0	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 3 8 4 0 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BARON	TORRES	CRISTIAN	LUIS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141038233714

(415)7707212489984(8020) **000014103823371 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 8 5 5 9	0	Impuestos de Cartagena	6

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 0 9 5 6 4 1 5	9	2 5 9 8 0 5

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ALVAREZ	JULIO	SHIRLY	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 1 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO **ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003**

PERSONA
JURÍDICA

Yo, **SHIRLY ALVAREZ JULIO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.050.956.415 y con Tarjeta Profesional No. 259805-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **REINGENIERIA INTEGRAL SAS** con **NIT. 901.358.559-0**, y **CRISTIAN LUIS BARON TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.938.406 en calidad de representante legal, debidamente inscritos en la Cámara de Comercio de Cartagena, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmenteexigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por artículo 1º. de la Ley 828 de 2003, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, ley
1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, se deberá tener en cuenta los plazos previstos en el la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.

Dada en Cartagena de Indias, a los 23 días del mes de diciembre de 2024.

CRISTIAN LUIS BARON TORRES
CC. No. 7.938.406
Representante Legal

SHIRLY ALVAREZ JULIO
C.C No. 1.050.956.415
Revisor Fiscal

Reingenieria Integral SAS





Torices, calle 43 #13-71 Edificio Carpe 43 Reingenieriaintegralsas@gmail.com 3165248233

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F004
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
23 - LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 112

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		1,269,167,237.95
2.3.2401.0600.2021130010166 1.2.1.0.00-001 - ICLD	REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 53211 - Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	
	Total:	1,269,167,237.95

CDP No. 11

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE OBRA - 42024

OBJETO: REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA CARTAGENA DE INDIAS

BENEFICIARIO : REINGENIERIA INTEGRAL SAS identificado con NIT 901358559-0

Cartagena D.C. y T., 03 de diciembre del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *BVALENZUELAP* **Imprime:** *AMUENTESH*

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

23 - LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 11

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		1,300,000,000.00
2.3.2401.0600.2021130010166 1.2.1.0.00-001 - ICLD	REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	1,300,000,000.00

OBJETO:

Ejecutar las acciones que permitan desarrollar el proyecto REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA CARTAGENA DE INDIAS y cumplir la meta de Construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de hasta 0,817 kilómetros carril de vías urbanas y rurales en la Localidad

Se expide a solicitud de YUCELIS PATRICIA GARRIDO OCHOA, ALCALDESA LOCAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, LOCALIDAD INDUSTRIAL, mediante solicitud numero AMC-04058 recibida en septiembre 09 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 10 de septiembre del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: **RPOLOM**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Cartagena de Indias, D. T. y C, 06 de diciembre de 2024

Oficio AMC-OFI-0182949-2024

INGENIERO CIVIL:
ALVARO GOMEZ TORRES
Profesional Universitario Código 219 Grado 35
Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía

Asunto: Notificación Supervisión de Contrato de obra Nº **SAMC-LOC3-004-2024**

Cordial saludo,

Me permito comunicar que como, profesional universitario, ingeniero civil, encargado en el área de infraestructura en la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, ha sido designado supervisor del contrato de obra No **SAMC-LOC3-004-2024,** el cual se relaciona a continuación.

OBJETO:	*REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA CARTAGENA DE INDIAS.*
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIASNIT: 890.480.184-4
CONTRATISTA:	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S,NIT 901358559-0 Rep. legal CRISTIAN LUIS BARON TORRES CC. No 7.938.406 de Arjona (Bol)
VALOR DEL CONTRATO:	($1.269.167.237,95) MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS, MCTE.
PLAZO:	HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE (31) DE 2024
LINK DEL PROCESO SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.35292117&isFromPublicArea=True&isModal=False

En cumplimiento del encargo de supervisor del contrato deberá ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en este, como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado, atendiendo lo establecido en el Decreto 0903 de 2017.

Es obligatorio entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice

deben publicarse en el SECOP II. En ningún caso en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas en este caso por el ordenador del gasto.

Todas las actuaciones que se realizaron dentro del proceso se encuentran publicadas en el SECOP II y pueden ser verificadas y descargados los documentos en el enlace del proceso:

Dentro de sus obligaciones como Supervisor se encuentran:

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: informes de gestión parcial e informe de gestión final, actas de inicio, actas de suspensión y actas de recibo final, en los casos que amerite.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Se Anexa:

Contrato
Certificado de disponibilidad
Registro Presupuestal

Copia Póliza de cumplimiento
Aprobación de pólizas
Contrato digital

Atentamente,

YUCELIS GARRIDO OCHOA
Alcalde Local Localidad Industrial
Y de la bahía

ACEPTO SUPERVISON

ALVARO GOMEZ TORRES
Profesional Universitario Código 219 Grado 35

ACUERDO LOCAL No. 007 DE 2024

(19 de diciembre de 2024)

"Por medio del cual se autoriza a la alcaldesa de la Localidad Industrial y de la Bahía para la asunción de compromisos con cargo a presupuesto de vigencias futuras ordinarias en tiempo 2025 y se dictan otras disposiciones.".

La Junta Administradora Local de la Localidad Industrial y de la Bahía,
En uso de sus funciones constitucionales y atribuciones legales, especialmente las contenidas en el artículo 313 numeral 4 y 5 de la Constitución Política; el artículo 32 numeral 9 de la Ley 136 de 1994; el artículo 44 de la Ley 152 de 1994, Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, el Acuerdo Local No. 003 de 2024, el Acuerdo Local No. 004 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Distrito de Cartagena de Indias de conformidad con la ley 768 de 2002 y el Acuerdo Distrital No. 006 de 2003, se dividió política y administrativamente en tres localidades, Histórica y del Caribe Norte, de la Virgen y Turística e Industrial y de la Bahía, y conforme a los artículos 34 al 38 de la Ley de Distritos 1617 de 2013, Decreto Distrital 05801 de 2004 y Decreto Distrital 0480 de 2021.

Que de conformidad con la ley 1617 del 05 de febrero del 2013 ***"Por la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales"***, se estableció lo siguiente: dotar a los Distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes *"**Parágrafo**. Las disposiciones contenidas en la presente ley son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del distrito capital Bogotá.".*

Que mediante Decreto 0581 de 2004, en su Capítulo IV, se crean y reglamentan los Fondos de Desarrollo Local y los definen como cuentas con personería Jurídica y Patrimonio propio a través de los cuales se manejan los recursos de cada una de las localidades en que se divide Territorialmente el Distrito, y conforme al capítulo VIII de la Ley de Distrito 1617 en su Artículo 61: *" <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 2082 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde distrital. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a Sesiones Plenarias y Comisiones Permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias."*

Que el artículo 64 de la Ley 1617 de 2013 establece que: *"no menos del diez por ciento (10%) de los ingresos corrientes del presupuesto de los Distritos Especiales debe asignarse a las localidades, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de la población de cada una de ellas y según los índices que establezca la entidad distrital de planeación."*

Que mediante Decreto 2388 del 2015 se reglamenta parcialmente la Ley 1617 de 2013 y se adiciona un Capítulo 2 al Título 6 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068

de 2015, en lo que respecta al manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local de los Distritos Especiales.

Que el Decreto 2388 del 2015 en el Capítulo 2, establece el MANEJO PRESUPUESTAL DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE LOS DISTRITOS ESPECIALES, y en su Artículo 2.6.6.2.6. reza lo siguiente:

"Principios presupuestales de los fondos de desarrollo local. El sistema presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local se fundará en los principios de transparencia, legalidad y planificación y- los demás que, contenidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, rigen el sistema presupuestal."

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, en sus apartes dice: *"la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."*

Con fundamento en la citada norma Constitucional se expidió la Ley 225 de 1995, *"Por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto"*, disposición legal que en su artículo 24 estableció:

> *"Artículo 24. Autorizase al Gobierno Nacional para que pueda compilar las normas de esta ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido, esta compilación será el Estatuto Orgánico de Presupuesto."*

Con fundamento en la norma legal precitada el gobierno nacional expidió el Decreto 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 7989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", disposición compilatoria en la cual se contempló el principio presupuestal de anualidad, en el artículo 14, bajo la siguiente disposición:

> *"**ARTICULO 14. ANUALIDAD.** El año fiscal comienza el 1o de enero termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89. artículo 10) "*

El principio presupuestal en cita proviene del artículo 346 de la Carta Superior, el cual dispone:

> *"El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo."*

Respecto del pluricitado principio la honorable Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

> *"**El principio de anualidad**: La estimación de los ingresos y la autorización de los gastos públicos se debe hacer periódicamente cada año, el I r de enero al 31 de diciembre, integrando la unidad de cómputo determinada temporalmente en un período de tiempo.*

> *Sobre esta base, el principio de anualidad no da lugar a mayores interpretaciones, en el sentido que el año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, advirtiendo que después de esta última fecha no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción."*

Así mismo, la Honorable Corte Constitucional a través de Sentencia C-192 del 15 de abril de 1997, Magistrado Ponente Alejandro Martínez Caballero consideró que *"Conforme a la Constitución y a la ley orgánica, en Colombia rige el principio de anualidad (CP art. 346) por lo cual una partida debe ser ejecutada o comprometida en el año fiscal respectivo, pues si ello no ocurre, la partida o los saldos de apropiación no afectados por compromisos inevitablemente expiran o caducan, de suerte que no podrán adquirirse compromisos con cargo a ella en los períodos fiscales posteriores".*

Que, de tal manera, que las apropiaciones incluidas en el presupuesto Distrital y asignadas al Fondo de Desarrollo Local, son autorizaciones máximas de gasto, que se aprueban para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva; razón por la cual después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Que, bajo la premisa de anualidad fiscal, pilar fundamental de la normatividad presupuestal en Colombia, que se encuentra íntimamente ligada o involucrada con las disposiciones que regulan la contratación estatal, no es posible asumir compromisos más allá de la vigencia respectiva, razón por la cual se configura la excepción constitutiva de la figura denominada vigencia futura. De tal manera que, si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de una vigencia posterior, es necesario contar con autorización para comprometer vigencias futuras en los términos y condiciones que disponga para ello la ley orgánica de presupuesto y demás normas que la modifican o adicionan.

Cabe resaltar, el artículo 2.6.6.2.12 del Decreto Nacional 2388 de 2010 establece:

> *"Artículo 2.6.6.2. 12. Vigencias futuras ordinarias para localidades, En las localidades, las Juntas Administradoras Locales, a iniciativa del Alcalde Local, sólo podrán autorizar vigencias futuras ordinarias para gastos de inversión, cuando el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas y siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:*
>
> 1. *Que el proyecto para el cual se solicitan las vigencias futuras esté contenido dentro del Plan General de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas;*
> 2. *Que como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten, se cuente con una apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas y;*
> 3. *Que se cuente con el concepto previo y favorable de las secretarias Distritales de Hacienda y Planeación.*
>
> *La autorización impartida por las Juntas Administradoras Locales para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras en ningún caso podrá superar el respectivo período de gobierno"*

A su vez, el artículo 3° del Decreto 4836 de 2011, modificatorio del artículo 1° del Decreto 1957 de 2007 dispone: *"Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigibles su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de*

celebración del compromiso, se deba contar previamente con una autorización por parte de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras."

Concordante con lo anterior el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Circular Externa número 43 del 23 de diciembre de 2008 ya se había pronunciado respecto del procedimiento para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, en los siguientes términos:

"Ahora bien, **aunque la intención del ejecutor no fuese "afectar el presupuesto de vigencias futuras, porque considera pagar la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la vigencia siguiente, v.gr se va a pactar la recepción de bienes servicios en la vigencia siguiente a la de celebración. se requiere. igualmente. la autorización previa de las instancias competentes**".

Que resulta importante precisar que en el caso que nos ocupa la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, cuenta en la presente vigencia fiscal (2024) con el 100% de los recursos requeridos para financiar los gastos de inversión que demandan la contratación a través de la cual nos proponemos ejecutar los proyectos que vienen relacionados; y con el cual fueron asignados los recursos para la vigencias fiscal 2024; razón por la cual con la aprobación de las autorizaciones establecidas en el presente proyecto de acuerdo, no se trata, de autorizaciones para afectar el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025 sino de contar con autorización, por parte de esta Junta Administradora de nuestra Localidad, contratar y para recibir las obras y servicios derivadas de la ejecución de la correspondiente contratación que tiene como finalidad la ejecución de los proyectos que han sido relacionados.

Lo anterior por cuanto, atendiendo el principio contractual de planeación, se hace necesario extender el plazo proyectado para la ejecución de las obras y programas a contratar, hasta la vigencia fiscal 2025, atendiendo la naturaleza y las especificaciones técnicas de las respectivas obras, programas y proyectos. Por esta razón, con la autorización de vigencias futuras que estamos otorgando al alcalde Local, no resultan afectadas las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito de Cartagena de Indias; así como tampoco se excede la capacidad de endeudamiento de la referida entidad territorial.

De otro lado, la Localidad Industrial y de la Bahía cuenta con conceptos favorables en la autorización de compromiso de vigencias futuras por parte de la Secretaría de Planeación, expedido mediante oficio radicado ***AMC-OFI-0175665-2024*** y de la Secretaria de Hacienda Distrital, expedido mediante **ACTA 028** de diciembre 11 de 2024, para comprometer vigencias futuras en tiempo, orientadas a la recepción de las correspondientes obras y servicios en la vigencia fiscal 2025, tal como lo acreditan con la copia de los respectivos conceptos.

Que, en el mérito de lo anterior, se

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorícese a la Alcaldesa de la Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena de Indias para comprometer vigencias futuras, de tal manera que pueda celebrar contratos y pactar la recepción de las obras y servicios en la vigencia fiscal 2025, que se generen como resultado de la ejecución

de los contratos que se suscriban para el desarrollo de los programas y/o proyectos que a continuación se detallan, así:

OBJETO	CDP	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR
MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS FAMILIAS EN CONDICIÓN DE POBREZA EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	# 12 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024	ICLD	*$ 1.000.000.000*
MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS FAMILIAS EN CONDICIÓN DE POBREZA EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	# 14 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024	ICLD	*$ 300.000.000*
CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA. CARTAGENA DE INDIAS	# 06 DEL 22 DE AGOSTO DE 2024	ICLD	*$ 900.000.000*
CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA. CARTAGENA DE INDIAS	# 15 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024	ICLD	*$ 175.770.000*
DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA - (GASTOS EN MATERIA DE DOTACION Y EQUIPO PARA LA JUNTA ADMINSITRADORA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA)	#13 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024	ICLD	*$ 200.000.000*
CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA. CARTAGENA DE INDIAS	# 17 DEL 09 DE ICIEMBRE DE 2024	ICLD	$ 424.230.000
REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA CARTAGENA DE INDIAS	# 11 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024	ICLD	*$ 1.300.000.000*
DESARROLLO DE UN PLAN DE RECUPERACION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y PARQUES URBANOS DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA. CARTAGENA DE INDIAS	# 7 DEL 22 DE AGOSTO DE 2024	ICLD	*$ 1.000.000.000*
DESARROLLO DE UN PLAN DE RECUPERACION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y PARQUES URBANOS DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA. CARTAGENA DE INDIAS	# 16 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024	ICLD	*$ 300.000.000*

ARTICULO SEGUNDO: Una vez sancionado el presente Acuerdo Local, remítase copia de este a la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias para los trámites correspondientes a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Acuerdo se expide de conformidad con las Leyes 1617 de 2013, 136 de 1994 y los decretos 2388 de 2015 y 0581 de 2004, rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C. a los 19 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ALBERTO BERNAL NOVOA
Presidente
Localidad Industrial y de la Bahía

YADIRA MERCADO BOLAÑOS
Secretaria
Localidad Industrial y de la Bahía